CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ANEXO TÉCNICO

Las especificaciones y condiciones técnicas de los servicios a adquirir son las siguientes:

Las evaluaciones médicas ocupacionales deberán realizarse de acuerdo con la Resolución 1843 de 2025 expedida por el Ministerio del Trabajo, "*por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones"* define la evaluación médica ocupacional como un acto médico mediante el cual se examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, y su correlación entre ellos para emitir un el diagnóstico y las recomendaciones, las cuales deben quedar consignadas en el documento de historia clínica ocupacional. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes: Evaluación médica de pre-ingreso, periódicas, de egreso, post – incapacidad, por retorno laboral y de seguimiento o de control.

Dichas evaluaciones médicas ocupacionales y los exámenes complementarios se deberán realizar de acuerdo con el Profesiograma el cual permite establecer el tipo de valoración evaluaciones médicas específicas según factores de riesgo y los exámenes paraclínicos requeridos para los colaboradores según las labores que realizan, el mismo es verificado y actualizado de forma periódica, y será proporcionado por la Secretaría Distrital de Salud al contratista. De igual forma deberán tener en cuenta que el profesiograma es susceptible de actualizaciones, estas serán debidamente comunicadas al contratista mediante correo electrónico.

La prestación del servicio a contratar deberá realizarse en mínimo Dos (2) o más sedes en la ciudad de Bogotá, distribuidas en diferentes puntos cardinales de la misma. Este requisito podrá acreditarse de forma individual, con sedes propias o en convenio/contrato vigente con terceros debidamente inscritas en el REPS, o por los integrantes del consorcio o unión temporal de forma conjunta sumando las sedes de cada uno de ellos.

Los exámenes ocupacionales y valoraciones complementarias requeridas por la Entidad corresponden a las siguientes:

N.	SERVICIO A CONTRATAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**EXAMEN MÉDICO DE PRE-INGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR**	Evaluación médica ocupacional de pre-ingreso, de acuerdo con la Resolución 1843 de 2025 incluyendo énfasis osteomuscular.	Examen	1
2	**EXAMEN MÉDICO PERIÓDICO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR**	Evaluación médica ocupacional periódica, de acuerdo con la Resolución 1843 de 2025 incluyendo énfasis osteomuscular.	Examen	1
3	**EXAMEN MÉDICO DE EGRESO CON ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR**	Evaluación médica ocupacional de egreso, de acuerdo con la Resolución 1843 de 2025 incluyendo énfasis osteomuscular.	Examen	1

4	**EXAMEN MÉDICO POST-INCAPACIDAD**	Evaluación médica ocupacional post-incapacidad, de acuerdo con la Resolución 1843 de 2025.	Examen	1
5	**EXAMEN MÉDICO POR RETORNO LABORAL**	Evaluación médica ocupacional por retorno laboral, de acuerdo con la Resolución 1843 de 2025.	Examen	1
6	**EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE SEGUIMIENTO O DE CONTROL**	Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control, de acuerdo con la Resolución 1843 de 2025.	Examen	1
7	**EXAMEN MÉDICO DE APTITUD PARA TRABAJO EN ALTURAS**	Evaluación médica ocupacional complementaria al examen de pre-ingreso o periódico, para certificar la aptitud para trabajo en alturas en los términos de la Resolución 4272 de 2021, Resolución 3673 de 2008, Circular 070 de 2009 y Resolución 1843 de 2025 Artículo 28. Evaluaciones médicas específicas según factores de riesgo. *Los exámenes paraclínicos complementarios se facturarán de manera independiente.	Examen	1
8	**EXAMEN MÉDICO DE APTITUD PARA TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS**	Evaluación médica ocupacional complementaria al examen de pre-ingreso o periódico, para certificar la aptitud para trabajo en espacios confinados en los términos de Resolución 0491 de 2020. *Los exámenes paraclínicos complementarios se facturarán de manera independiente.	Examen	1
9	**ÉNFASIS PSICOSOCIAL**	Valoración por psicólogo ocupacional complementaria al examen de pre-ingreso, periódico o de retiro, según Resolución 1843 de 2025 Artículo 28. Evaluaciones médicas específicas según factores de riesgo.	Examen	1
10	**ÉNFASIS CALL CENTER**	Valoración ocupacional complementaria al examen de pre-ingreso, periódico o de retiro, según Resolución 1843 de 2025 Artículo 28. Evaluaciones médicas específicas según factores de riesgo. Incluir examen físico de oídos y examen de la función auditiva con base en la Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia para Hipoacusia Neurosensorial Inducida por Ruido en el Lugar de Trabajo (GATI-HNIR) *La audiometría se facturará de manera independiente.	Examen	1
11	**ÉNFASIS EN RIESGO ELÉCTRICO**	Valoración ocupacional complementaria al examen de pre-ingreso o periódico, según la Resolución 5018 de 2019 Ministerio del Trabajo y la Resolución 1843 de 2025 Artículo 28. Evaluaciones médicas específicas según factores de riesgo. *Los exámenes paraclínicos complementarios se facturarán de manera independiente.	Examen	1
12	**PRUEBA PSICOSENSOMÉTRICA**	Evaluación a conductores en la que se examinan la aptitud física, mental y de coordinación motriz. *Los exámenes paraclínicos se facturarán de manera independiente.	Prueba	1
13	**OPTOMETRÍA**	Incluye los parámetros: Agudeza visual de lejos y de cerca, con y sin corrección, examen externo, fondo de ojo, examen de visión de color, visión de estereopsis, valoración del estado fórico o motilidad ocular y retinoscopia.	Examen	1
14	**AUDIOMETRÍA**	Audiometría ocupacional tonal por vía aérea, incluye otoscopia.	Examen	1
15	**ELECTROCARDIOGRAMA**	Prueba que registra la actividad eléctrica del corazón.	Examen	1
16	**ESPIROMETRÍA**	Estudio del volumen y ritmo del flujo de aire dentro de los pulmones.	Examen	1
17	**PERFIL LIPÍDICO**	Incluye Colesterol total, Colesterol HDL y Triglicéridos.	Examen	1
18	**GLICEMIA**	Glicemia en ayunas en suero.	Examen	1

19	**HEMOGLOBINA GLICOSILADA**	Examen de hemoglobina glicosilada (HbA1c) en sangre.	Examen	1
20	**HEMOGRAMA**	Cuadro hemático manual o automatizado.	Examen	1
21	**FROTIS SANGRE PERIFERICA**	Examen microscópico de las células sanguíneas.	Examen	1
22	**BUN**	Análisis de nitrógeno ureico en sangre o suero.	Examen	1
23	**CREATININA**	Examen de creatinina en sangre o suero.	Examen	1
24	**PERFIL HEPÁTICO (AST, ALT, GGT)**	Examen en sangre suero. Incluye las enzimas AST, ALT y GGT.	Examen	1
25	**PRUEBA DE TUBERCULINA**	Prueba cutánea que se realiza para comprobar la infección por el Mycobacterium Tuberculosis.	Prueba	1
26	**ANTÍGENO PROSTÁTICO ESPECÍFICO (PSA)**	Prueba en sangre para detección y seguimiento de enfermedades de la próstata, hiperplasia prostática benigna, prostatitis y cáncer de próstata.	Examen	1
27	**VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH)**	Análisis para detectar el material genético (ADN) de tipos de Virus del Papiloma Humano de alto riesgo, que pueden causar cáncer de cuello uterino y otros cánceres.	Examen	1
28	**HORMONA ESTIMULANTE DE LA TIROIDES (TSH)**	Análisis de sangre para evaluar la función de la glándula tiroides.	Examen	1
29	**HORMONA TRIYODOTIROXINA (T3)**	Análisis de sangre que mide los niveles de la hormona triyodotironina (T3), crucial para evaluar la función de la glándula tiroides.	Examen	1
30	**HORMONA TIROXINA (T4)**	Análisis de sangre que mide los niveles de tiroxina, la hormona principal producida por la glándula tiroides.	Examen	1
31	**PRUEBA INMUNOQUÍMICA FECAL (FIT)**	Prueba para detectar sangre no visible en las heces, frecuentemente usada para la detección temprana de cáncer colorrectal, pólipos, úlceras u otras afecciones gastrointestinales.	Examen	1
32	**LIPOPROTEÍNA A**	Análisis de sangre que mide los niveles de esta partícula grasa. Mide la concentración de la lipoproteína(a), una molécula de grasa y proteína que transporta colesterol y aumenta el riesgo cardiovascular.	Examen	1
33	**APOLIPOPROTEÍNA B**	Análisis de sangre: Mide la cantidad de Apo B en la sangre para evaluar el riesgo cardiovascular.	Examen	1
34	**PRUEBA DE DROGAS DE ABUSO X 10**	Prueba de tamizaje cualitativo en orina para detectar el consumo de drogas de abuso. Incluye: Cocaína, Anfetamina, Metadona, Marihuana, Metilenedoximetanfetamina, Morfina, Fenciclidina, Barbitúricos, Benzodiazepinas y Antidepresivos Tricíclicos.	Prueba	1
35	**PRUEBA DE ALCOHOLEMIA**	Prueba cuantitativa para la detección de alcohol etílico en sangre.	Prueba	1
36	**PRUEBA DE ALCOHOLIMETRIA**	Prueba cuantitativa para la detección de alcohol etílico en aliento.	Prueba	1
37	**TITULACIÓN DE HEPATITIS B**	Cuantificación de títulos de anticuerpos contra Antígeno de Superficie del virus de la Hepatitis B, HBsAc o AC-HBs.	Examen	1
38	**TITULACIÓN DE RABIA**	Cuantificación de títulos de anticuerpos contra rabia.	Examen	1

39	**INMUNIZACIÓN HEPATITIS B**	Administración de vacuna para la prevención de Hepatitis B. Una dosis	Dosis	1
40	**INMUNIZACIÓN RABIA**	Administración de vacuna para la prevención de Rabia. Una dosis.	Dosis	1
41	**INMUNIZACIÓN ANTITETÁNICA**	Administración de vacuna para la prevención de Tétano. Una dosis.	Dosis	1
42	**INMUNIZACIÓN MENINGOCOCO**	Administración de vacuna para la proteger contra las infecciones causadas por la bacteria Neisseria meningitidis (meningococos). Una dosis.	Dosis	1
43	**INMUNIZACIÓN SALMONELLA TYPHI**	Administración de vacuna para la prevención de la fiebre tifoidea (causada por Salmonella Typhi). Una dosis	Dosis	1
44	**JORNADA EXTRAMURAL DE TOMA DE PARACLÍNICOS**	Jornada extramural de toma de exámenes de laboratorio clínico en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Salud, con duración aproximada de 2 a 3 horas. Incluye bacteriólogo o auxiliar de enfermería y transporte ida y vuelta de dicho personal.	Jornada	1
45	**JORNADA EXTRAMURAL DE TOMA ALCOHOLIMETRÍA Y DROGAS DE ABUSO**	Jornada de toma de pruebas de alcoholimetría y/o drogas de abuso en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Salud con duración aproximada de 2 horas. Incluye profesional del área de la salud y transporte ida y vuelta de dicho personal. Promedio de pruebas a realizar por jornada de 8 a 18 por cada tipo de prueba.	Jornada	1
46	**SVE PREVENCIÓN DE DESÓRDENES MÚSCULO ESQUELÉTICOS**	Incluye Una (1) Hora de actividades de asistencia técnica, talleres, análisis de puesto de trabajo e intervenciones en el marco de los Programas de Vigilancia Epidemiológica para la intervención de los peligros y riesgos osteomusculares. *Estas actividades se requerirán por parte del supervisor, de acuerdo con las necesidades de la institución. Serán concertadas entre el supervisor y el contratista, se acordará el número de horas que se empleará en cada actividad y se pagarán el número de horas efectivamente empleadas en el desarrollo de cada actividad.	Hora	1
47	**SVE PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL**	Incluye Una (1) Hora de actividades de asistencia técnica, talleres, conferencias, análisis de puesto de trabajo, intervenciones o diagnósticos en el marco del Programa de Vigilancia Epidemiológica para la prevención de los peligros y riesgos psicosociales. *Estas actividades se requerirán por parte del supervisor, de acuerdo con las necesidades de la Entidad. Serán concertadas entre el supervisor y el contratista, se acordará el número de horas que se empleará en cada actividad y se pagarán el número de horas efectivamente empleadas en el desarrollo de cada actividad.	Hora	1

48	**ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN**	Incluye Una (1) Hora de actividades como talleres, capacitaciones, conferencias y otras intervenciones enmarcadas en los programas de prevención de riesgo cardiovascular, estilos de vida saludables, biológico, químico, visual y auditivo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a la promoción de la salud y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales las cuales deben ser desarrolladas por personal con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y formación en el área relacionada con el tema. *Estas actividades se requerirán por parte del supervisor, de acuerdo con las necesidades de la institución. Serán concertadas entre el supervisor y el contratista, se acordará el número de horas que se empleará en cada actividad y se pagarán el número de horas efectivamente empleadas en el desarrollo de cada actividad.	Hora	1
49	**ASESORÍA TÉCNICA POR PARTE DE MÉDICO OCUPACIONAL**	Incluye Una (1) Hora de actividades como asesoría para revisión de casos de enfermedad laboral, actualización e implementación de recomendaciones médico-laborales, revisión y actualización de profesiograma y de programas de vigilancia epidemiológica, realización y presentación de informes de condiciones de salud. *Estas actividades se requerirán por parte del supervisor, de acuerdo con las necesidades de la institución. Serán concertadas entre el supervisor y el contratista, se acordará el número de horas que se empleará en cada actividad y se pagarán el número de horas efectivamente empleadas en el desarrollo de cada actividad.	Hora	1

Para atender este requerimiento se hace necesario considerar lo siguiente:

1. TIPOS DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES.

Las evaluaciones médicas ocupacionales que se adelantarán de acuerdo con la Resolución 1843 de 2025, son:

- Evaluación médica de pre-ingreso.
- Evaluaciones médicas periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
- Evaluación médica de egreso.
- Evaluación médica post - incapacidad
- Evaluación médica por retorno laboral.
- Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control.

Las evaluaciones médicas de pre-ingreso, periódicas y de egreso se realizarán con énfasis osteomuscular según lo establecido en el profesiograma de la Entidad, el cual será remitido al contratista junto con las funciones del cargo al cual se le realizará la evaluación médico ocupacional.

●**Evaluación Médica de Pre-Ingreso.** Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la condición de salud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

El examen con énfasis osteomuscular realiza mayor revisión a la existencia o no de alteraciones osteomusculares, especialmente la aparición de desviaciones en la columna y sus ejes. Se buscarán puntos anatómicos dolorosos, posturas forzadas, posiciones de trabajo, de movilidad, de marcha, y puntos en el sistema nervioso, entre otros. Esta evaluación incluye pruebas que monitorean el balance muscular, articular y óseo. Esta evaluación debe ser realizada por un médico con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

● **Evaluaciones Médicas Periódicas.** Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación, así:

- ✓ **Evaluaciones Médicas Periódicas Programadas.** Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con la edad del trabajador, el tipo, magnitud, frecuencia y tiempo de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y técnicamente justificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

- ✓ **Evaluaciones Médicas por Cambios de Ocupación.** Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas ocupacionales al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en los programas de Vigilancia Epidemiológica, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas laborales deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realice este tipo de evaluación.

La evaluación médico ocupacional con énfasis osteomuscular está orientado a identificar la presencia de alteraciones del sistema musculoesquelético que puedan afectar la capacidad funcional del trabajador. Se realiza una evaluación detallada de la alineación corporal, con especial

atención a desviaciones de la columna vertebral y de sus ejes biomecánicos. Durante la valoración se inspeccionan y palpan puntos anatómicos dolorosos, se analizan posturas adoptadas durante la actividad laboral, presencia de posturas forzadas o mantenidas, patrones de movilidad articular y características de la marcha. Asimismo, se exploran signos neuromusculares asociados que puedan indicar compromiso funcional. La evaluación incluye pruebas específicas para valorar el balance muscular, la movilidad articular, la integridad ósea y la simetría corporal, con el fin de detectar factores de riesgo, alteraciones biomecánicas y posibles trastornos musculoesqueléticos relacionados con el trabajo. Esta evaluación debe ser realizada por un médico con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

● **Evaluaciones Médicas Ocupacionales de Egreso.** Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.

En atención a los establecido en el numeral 7 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo, el empleador o contratante deberá informar al trabajador sobre el proceso para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso, la cual deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la terminación de la relación laboral o contractual y deberá dejar constancia de la respectiva notificación.

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos laborales no diagnosticados, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, el médico deberá registrar en el concepto médico la recomendación especifica de iniciar atención y seguimiento por la entidad prestadora de salud (EPS) correspondiente o a quien haga sus veces, así como entregar la orden remisión para favorecer el adecuado diagnostico tratamiento y calificación de origen de la condición de salud. Los prestadores de servicios de medicina de seguridad y salud en el Trabajo o el médico evaluador, deberá remitir copia del concepto médico de egreso al empleador o contratante y también al trabajador.

El examen con énfasis osteomuscular realiza mayor revisión a la existencia o no de alteraciones osteomusculares, especialmente la aparición de desviaciones en la columna y sus ejes. Se buscarán puntos anatómicos dolorosos, posturas forzadas, posiciones de trabajo, de movilidad, de marcha, y puntos en el sistema nervioso, entre otros. Esta evaluación incluye pruebas que monitorean el balance muscular, articular y óseo. Esta evaluación debe ser realizada por un médico con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

● **Evaluación Médica por Retorno Laboral.** La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo. Esta evaluación debe ser realizada por un médico con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

● **Evaluación Médica Post-Incapacidad.** Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor

o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario. Esta evaluación debe ser realizada por un médico con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

● **Evaluación Médica Ocupacional de Seguimiento o de Control.** La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales. Esta evaluación debe ser realizada por un médico con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

2. VALORACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES.

Las valoraciones médicas complementarias forman parte de las evaluaciones médicas ocupacionales y deben hacer parte de la historia clínica y concepto ocupacional. Así mismo deben ser analizadas por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional; en ellas participarán diferentes profesionales de la salud.

Para la realización de las pruebas o valoraciones complementarias se deberá contar con el consentimiento informado por parte del trabajador, el cual deberá ser otorgado de manera libre, previa y por escrito, conforme a la Ley 23 de 1981, la Ley 1581 de 2012, y demás normativas relacionadas con la ética médica y la protección de datos personales; dejando constancia de la negativa del trabajador al respecto y las consecuencias para su salud y desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.

Estas valoraciones complementarias o paraclínicos se solicitarán según el profesiograma de la Entidad, entre las cuales se encuentran:

● **Optometría**. Es un examen que debe evaluar la capacidad visual de los ojos mediante el uso de equipo especializado. El examen optométrico es la evaluación visual refractiva y del estado ocular del individuo como trabajador, teniendo en cuenta los requerimientos visuales exigidos por la tarea que desempeñe y los riesgos ocupacionales a los que está expuesto. Su duración aproximada de 20 minutos. Este examen debe ser realizado por un profesional en optometría con especialización en salud ocupacional con licencia vigente, se debe contar con el equipo médico necesario para realizar este tipo de examen, debidamente calibrado y en perfecto estado. Discriminación de colores para trabajo en alturas.

● **Audiometría**. Es un examen que evalúa la capacidad de una persona para escuchar sonidos. Los sonidos varían de acuerdo con la intensidad (volumen o fuerza) y con el tono (la velocidad de vibración de las ondas sonoras). El estudio se realiza dentro de una cabina sono amortiguada certificada y debidamente calibrada, para aislar al paciente de los ruidos externos. Este procedimiento se repetirá varias veces con diferente volumen y en cada frecuencia, cuanto es capaz de escuchar el paciente para cada sonido evaluado. La duración aproximada de la prueba es de unos 15 minutos y los resultados son presentados de forma gráfica. Este examen debe ser realizado por un profesional en fonoaudiología con especialización en salud ocupacional con

licencia vigente, se debe contar con el equipo médico necesario para realizar este tipo de examen, debidamente calibrado y en perfecto estado.

● **BUN.** Examen de nitrógeno ureico en sangre, mide la cantidad de nitrógeno en la sangre proveniente de la urea, un producto de desecho del hígado al descomponer proteínas, utilizado principalmente para evaluar la función renal y la hidratación. Niveles altos pueden indicar insuficiencia renal, deshidratación o dietas altas en proteínas, mientras que valores bajos pueden señalar enfermedades hepáticas o desnutrición.

● **Creatinina.** Mide los niveles de este desecho muscular en sangre u orina para evaluar la función renal. Un nivel alto en sangre suele indicar que los riñones no están filtrando correctamente. Es una prueba rutinaria clave para detectar enfermedades renales, monitorear diabetes o hipertensión.

● **Electrocardiograma**. Prueba que permite identificar la actividad eléctrica del corazón y poder dar un apoyo más preciso en la determinación de la condición cardiovascular del paciente. Este examen debe ser realizado por médico o enfermera especialista en salud ocupacional debidamente entrenados y capacitados. Se debe contar con el equipo médico necesario para realizar este tipo de examen, debidamente calibrado y en perfecto estado.

● **Espirometría.** Prueba funcional respiratoria, no invasiva e indolora, que mide la capacidad pulmonar y la velocidad del flujo de aire. Utiliza un dispositivo llamado espirómetro para evaluar la cantidad y rapidez con la que se exhala el aire tras una inhalación profunda, siendo fundamental para diagnosticar y monitorear enfermedades como asma, EPOC (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica) y fibrosis pulmonar. Se debe contar con el equipo médico necesario para realizar este tipo de examen, debidamente calibrado y en perfecto estado.

● **Énfasis call center.** Enfoque en riesgos auditivos como hipoacusia (pérdida auditiva), tinnitus (pitidos) y fatiga auditiva, debido a la exposición prolongada a niveles de ruido superiores a 80-85 dB. Los principales peligros incluyen golpes acústicos, volumen excesivo y falta de pausas. Incluir examen físico de oídos y examen de la función auditiva con base en la Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia para Hipoacusia Neurosensorial Inducida por Ruido en el Lugar de Trabajo (GATI-HNIR).

● **Énfasis psicosocial.** Enfoque que analiza y atiende la relación entre los factores psicológicos del trabajador y las condiciones sociales y organizacionales del trabajo, con el fin de promover bienestar, salud mental y productividad. Este énfasis debe ser realizado por un psicólogo con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

● **Énfasis en riesgo eléctrico.** Se centra en la identificación, prevención y control de los peligros derivados del uso de la energía eléctrica, con el objetivo de proteger la vida y la salud de los trabajadores. Este énfasis debe ser realizado por un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

● **Examen médico de aptitud para trabajo en alturas:** Este examen debe realizarse a todo trabajador que desea realizar una labor a más de 2.0 metros sobre un nivel inferior. Se evalúan

las condiciones del paciente, que puedan desencadenar en restricciones o mejoras de la salud, para que dichas condiciones no se agraven y/o sean un peligro para el trabajador y su entorno. Este examen debe ser realizado por un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

● **Examen médico de aptitud para trabajo en espacios confinados.** evalúa la capacidad física y psicológica del trabajador para operar en entornos peligrosos y cerrados. Incluye anamnesis, examen físico completo (cardiopulmonar, osteomuscular), espirometría, visiometría, audiometría, electrocardiograma y evaluación psicológica (ansiedad/claustrofobia), garantizando que el trabajador pueda usar equipos de protección y no sufra patologías de base. Este examen debe ser realizado por un profesional con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.

● **Frotis sangre periférica.** examen de laboratorio fundamental que analiza al microscopio la forma, tamaño y número de células sanguíneas (glóbulos rojos, blancos y plaquetas). Se utiliza para diagnosticar anemias, infecciones, leucemias y otros trastornos hematológicos al observar la morfología celular tras extender una gota de sangre en un portaobjetos.

● **Glicemia.** Mide los niveles de azúcar (glucosa) en la sangre para detectar prediabetes, diabetes o controlar la función metabólica. Generalmente, se requiere ayuno de 8 a 12 horas.

● **Hemograma.** análisis de sangre esencial que mide los niveles de glóbulos rojos (transporte de oxígeno), glóbulos blancos (sistema inmune) y plaquetas (coagulación). Ayuda a diagnosticar anemias, infecciones, inflamaciones y leucemia al evaluar el estado general de salud. No requiere preparación especial y se toma de una vena.

● **Hemoglobina glicosilada.** Examen de sangre crucial que mide el nivel promedio de glucosa (azúcar) en sangre de los últimos 2 a 3 meses, reflejando el promedio a largo plazo y no solo el momento actual. Se utiliza para diagnosticar prediabetes y diabetes, así como para monitorear el control glucémico.

● **Perfil hepático (AST, ALT, GGT).** Conjunto de análisis de sangre que evalúa el estado del hígado, detectando daños, enfermedades o inflamación. Mide enzimas clave que, al elevarse, indican daño celular (AST/ALT) o problemas biliares/consumo de alcohol (GGT). Generalmente requiere ayuno de 10-12 horas para mayor precisión.

● **Perfil lipídico.** Permite verificar los niveles de lípidos en la sangre, que pueden indicar el riesgo de una persona de padecer enfermedades cardíacas o arteroscleroSis (el endurecimiento, estrechamiento o bloqueo de las arterias). Dentro de este perfil se debe realizar: Colesterol Total, Triglicéridos. HDL, LDL.

● **Prueba de tuberculina.** Detecta la infección por la bacteria de la tuberculosis (TB) inyectando un derivado proteico (PPD) bajo la piel del antebrazo. Un profesional de la salud evalúa la induración (bulto firme) 48-72 horas después para determinar si hubo exposición. Un resultado positivo solo indica infección (latente o activa), no enfermedad activa.

● **Prueba psicosensométrica.** Esta prueba se solicita para el cargo de conductor de la entidad, a través de los cuales se busca determinar la habilidad del funcionario para coordinar y disociar los movimientos de cada mano con ritmo de ejecución no modificable al interactuar en una estimulación visual, dinámica y continua en la conducción. El examen psicológico busca determinar la aptitud psicológica para conducir.

● **Esquema de vacunación.**

✓ Hepatitis B (una dosis)
✓ Tétano, Antitetánica (una dosis)
✓ Rabia (una dosis)
✓ Meningococo (una dosis)
✓ Salmonella Typhi (una dosis)

Todos los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica y ser analizados por el médico en la evaluación médica ocupacional, teniendo en cuenta las funciones del cargo a desempeñar por parte del trabajador evaluado. El médico informará al trabajador el resultado de estas. Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador.

Consideraciones Generales:

- Prestar de manera oportuna y adecuada los servicios solicitados con profesionales calificados y legalmente habilitados con relación a la clase de servicio recibido.
- Garantizar que las vacunas conserven las condiciones de embalaje, cadena de frío, transporte y custodia para preservar su integridad.
- Realizar los esquemas de vacunación según lo establecido en el reglamento técnico para la protección de los trabajadores expuesto a agentes biológicos, para personal femenino y masculino, mayores de edad.
- Revisar antecedentes médicos, enfermedades crónicas, alergias, esquema de vacunación previo y uso de medicamentos (especialmente anticoagulantes o inmunosupresores). Verificar posibles contraindicaciones o precauciones.
- Asumir los tratamientos derivados de las reacciones alérgicas que presente el personal debido a la vacunación.
- Cumplir todas las normas de bioseguridad, correcta técnica de administración según el tipo de vacuna y la disposición de los residuos.
- Programar próximas dosis o refuerzos si se requieren.
- Explicar beneficios, posibles efectos secundarios y cuidados posteriores. Reforzar la importancia de mantener el esquema de vacunación actualizado.
- Entregar a cada paciente carné donde se evidencia fecha de vacunación, vacuna aplicada y lote de la vacuna aplicada. Debidamente firmado por el responsable de su aplicación.
- Remitir a la Entidad soporte de aplicación de cada biológico.

Contenido mínimo del carné de vacunación:

- Nombre completo y Cédula de ciudadanía del trabajador al cual se aplicó la vacuna
- Nombre de la Vacuna

- Fecha de Vacunación (para el caso que se requiera más de una dosis, indicar las siguientes fechas).
- Lote al que corresponde la vacuna.
- Firma de quien lleva a cabo la vacuna.

● **Titulaciones**

✓ Titulación de Hepatitis B

✓ Titulación de Rabia

● **Pruebas de alcohol y drogas**

✓ Prueba de alcoholimetría. Prueba cuantitativa para la detección de alcohol etílico en aliento

✓ Prueba de alcoholemia. Prueba cuantitativa para la detección de alcohol etílico en sangre.

✓ Prueba de drogas de abuso X 10**.** Prueba de tamizaje cualitativo en orina para detectar el consumo de drogas de abuso. Incluye: Cocaína, Anfetamina, Metadona, Marihuana, Metilenedoximetanfetamina, Morfina, Fenciclidina, Barbitúricos, Benzodiazepinas y Antidepresivos Tricíclicos.

✓ Jornada extramural de toma alcoholimetría y drogas de abuso. Jornada de toma de pruebas de alcoholimetría y/o drogas de abuso en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Salud con duración aproximada de 2 horas. Incluye profesional del área de la salud y transporte ida y vuelta de dicho personal. El profesional debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad, realizar toma de las muestras, comunicar de manera inmediata el resultado a los trabajadores y al personal del equipo SST y adicionalmente, enviar resultados al correo electrónico de dicho personal.

3. RESPONSABILIDADES DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE MEDICINA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. Garantizar condiciones de infraestructura óptimas para la prestación de los servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los establecido en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que adicione, modifique o sustituya.
2. Prestar servicios con calidad, continuidad, integralidad, oportunidad, transversalización y equidad de género, sin barreras en el marco de la legislación vigente en la materia.
3. El tiempo de duración de la consulta médica ocupacional, será de como mínimo veinte (20) minutos, con el fin de favorecer la valoración integral y objetiva del trabajador.
4. Garantizar que la prestación de los servicios sea realizada por profesionales de la salud con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes en el marco de sus competencias emitirán las recomendaciones o restricciones.
5. Proporcionar al trabajador o usuario, información clara oportuna y veraz tendiente a favorecer el adecuado cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones para el cuidado de su salud, y entregar al trabajador copia de la atención y los resultados de la evaluación ocupacional, así como de las pruebas complementarias realizadas, dejando constancia escrita de dicha entrega.

6. Conforme a lo dispuesto en la Resolución 1843 de 2025, capítulo IV Contratación y Costo de las Evaluaciones Médicas Ocupacionales, estas podrán realizarse por telemedicina previo cumplimiento de los requisitos de habilitación de conformidad con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019 modificada por la Resolución 544 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que adicione, modifique o sustituya, teniendo presente el derecho a la libre escogencia por parte del usuario y la autonomía de los profesionales de la salud para su realización.
7. Emitir de manera clara, las recomendaciones o restricciones laborales, así como el ingreso del trabajador a las acciones específicas de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Entregar al empleador en el mes de diciembre y sin costo adicional un diagnóstico general de salud, de la respectiva población trabajadora que le fue valorada, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Notificar mediante correo electrónico al empleador o contratante los casos de inasistencia o incumplimiento por parte del trabajador a las evaluaciones médicas ocupacionales.
10. Respetar la reserva de la historia clínica ocupacional.
11. Realizar al trabajador todas las valoraciones y exámenes que la Entidad solicito.

En el momento que se requiera el servicio, el oferente debe contar con personal médico disponible y necesario para realizar las valoraciones médicas solicitadas, se debe programar la realización de las valoraciones médicas como máximo con dos (2) días hábiles y en su preferencia de un día para otro cuando se solicite valoraciones ocupacionales de pre-ingreso, debido a que es requisito indispensable para el nombramiento del funcionario. Esto será coordinado con el supervisor del contrato.

4. PERSONAL RESPONSABLE DE REALIZAR LAS EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES.

Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la materia.

Cuando según certificaciones expedidas por las respectivas secretarias de salud de los departamentos, a nivel departamental no exista disponibilidad de médicos con especialización en medicina del trabajo o Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente, las evaluaciones médicas ocupacionales podrán ser realizadas por médicos que tengan mínimo dos (2) años de experiencia en seguridad y salud en el trabajo, previa inscripción ante las respectivas secretarias de salud y mientras subsista dicha situación.

El contratista deberá realizar envío de las licencias de seguridad y salud en el trabajo (vigentes) de todos los profesionales que realizan evaluación médica.

5. CONTENIDO DE LA HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL.

La historia clínica ocupacional hace parte de la historia clínica y por lo tanto le es aplicable lo establecido en las disposiciones vigentes en la materia, así como lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales.

La información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales debe ser la siguiente:

1. Fecha, hora, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
2. Tipo de evaluación médica realizada (pre-ingreso, egreso, periódico, post incapacidad, por retorno laboral o seguimiento o de control)
3. Nombre de la Entidad (Secretaría Distrital de Salud)
4. Actividad económica del empleador: 1841301
5. Identificación del trabajador (Nombre completo, edad, tipo y número de identificación, foto)
6. Nombre de las correspondientes Administradoras de Fondos de Pensiones, Entidad Prestadora de Servicios de Salud (EPS) o quien haga sus veces y Administradora Riesgos Laborales a las cuales está afiliada el trabajador.
7. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
8. Datos correspondientes al diligenciamiento de la anamnesis, haciendo énfasis en la ocurrencia de accidentes o enfermedades laborales y su atención, así como en antecedentes ocupacionales, indicando nombre de la empresa, actividad económica, sección, cargo u oficio, descripción de tareas o funciones y anexando todo documento, soporte o fundamento aportado por la persona evaluada, en especial, lo correspondiente al desarrollo de tareas y funciones. Igualmente, procederá a complementar la información existente en la historia clínica cuando hubiere sido registrada con anterioridad.
9. Tiempo en años y meses de antigüedad en cada cargo u oficio desempeñado por el evaluado.
10. Listado de factores de riesgo a los que haya estado expuesto, anotando niveles de exposición y valores limites permisibles a la fecha de la medición, si los hay, en cada oficio realizado, según lo referido por el trabajador y la información que se suministre como parte de los antecedentes laborales. Se deberá incluir en el listado, el tiempo en años y meses de exposición a cada agente y factor de riesgo y las medidas de control implementadas.
11. Datos resultantes del examen físico.
12. Impresión diagnóstica o diagnóstico confirmado, que puede incluir la presunción de origen laboral, cuando la hubiere, caso en el cual se deberá fundamentar brevemente.
13. Relación de las pruebas y resultados de las valoraciones médicas complementarias con sus respectivas observaciones o recomendaciones.
14. Restricciones o recomendaciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes y las recomendaciones que sean pertinentes, si son temporales indicar por cuanto tiempo y la fecha de los próximos controles médicos para evaluar su evolución.
15. Nombre completo del profesional que la elabore o actualice, número de registro médico y número de licencia en seguridad y salud en el trabajo vigente, documento de identidad y firma.

6. CONTENIDO DEL CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

El médico debe respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el concepto médico ocupacional, el cual deberá contener, como mínimo:

1. Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.
2. Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
3. Datos de identificación del empleador.
4. Cuando se trate de empresas de servicios temporales, o trabajadores en misión, se deben suministrar, además, los datos de la empresa usuaria.
5. Actividad económica del empleador.
6. Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos laborales a las cuales está afiliada la persona.
7. Firma del trabajador en constancia de entrega del concepto médico.
8. Recomendaciones o restricciones para el ejercicio de la labor.
9. Nombre, número del registro profesional, tipo y número del documento de identidad, numero de Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, y firma del médico que lo expide.
10. No utilizar la palabra "no apto", salvo en lo contenido en el artículo 2 de la Resolución 1843 de 2025, el concepto médico ocupacional debe contener las recomendaciones y/o restricciones indicando la temporalidad de estas y si se requiere seguimiento médico.

7. ENTREGA DE CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

Cuando se realicen evaluaciones médicas ocupacionales (pre-ingreso, periódicas, egreso, post incapacidad, por retorno laboral, de seguimiento o control), el oferente deberá entregar el certificado médico ocupacional a la Entidad, en un periodo no superior a 48 horas, donde se manifieste expresamente el concepto médico y las recomendaciones respectivas frente a las restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo se producen, indicando si son temporales o permanentes; así mismo, se deberá entregar al trabajador copia del concepto médico-ocupacional completamente diligenciado y firmado por el trabajador y el médico evaluador, los soportes de la vacunación, los resultados de las titulaciones de anticuerpos y los resultados de los exámenes complementarios, dejando constancia escrita de dicha entrega. Este documento puede ser entregado a través de correo electrónico.

Si como resultado de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas al trabajador se le diagnóstica una enfermedad común o profesional, el médico que la identifique tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención que se requiera, con el fin de que inicie los trámites correspondientes a que haya lugar.

Así mismo, como consecuencia de la evaluación médica ocupacional realizada, se presuma la existencia de una enfermedad profesional, informará al empleador para que proceda a reportar la enfermedad, de acuerdo con la normatividad vigente (Art. 62 Decreto Ley 1295 de 1994).

Todo concepto médico ocupacional debe ser firmado por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación médica ocupacional (pre-ingreso, periódicas, egreso, post incapacidad, por retorno laboral, de seguimiento o control) realizada. En caso de no cumplir con esta solicitud o con

alguna de los requerimientos establecidos en la Resolución Número 1843 de 2025, no se aceptará el documento entregado.

8. CUSTODIA Y ENTREGA DE LA HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL.

Las Instituciones prestadoras de servicios de medicina en seguridad y salud en el trabajo serán responsables de la custodia, archivo y conservación de las historias clínicas ocupacionales y de las evaluaciones médicas realizadas a los trabajadores, atendiendo lo establecido en la legislación vigente en la materia.

Para la custodia y entrega de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales se aplicarán las siguientes disposiciones:

1. La historia clínica ocupacional de las evaluaciones médicas ocupacionales estará a cargo del prestador de servicios de medicina de seguridad y salud en el trabajo que generó la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica.
2. Los responsables de la custodia deben entregar copia de la historia clínica ocupacional foliada al trabajador, cuando este lo solicite, dejando acta de la entrega firmada por las partes.
3. En el evento que los documentos de la historia clínica ocupacional se encuentren en diversas instituciones, la entidad o persona competente que requiera información contenida en ellos podrá solicitar copia de estos a la entidad que los tiene a su cargo, previa autorización del paciente.
4. Los documentos y registros deben ser conservados por un periodo mínimo de veinte (20) años, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El oferente deberá presentar certificación firmada por el representante legal donde indique que las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional estará a cargo del prestador de servicios de salud ocupacional que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica, así como los parámetros que se determinan en la Resolución 1918 de 2009. Cumpliendo los requisitos y procedimientos de archivo reglamentados por el archivo general de la nación conforme a las normas legales vigentes para la historia clínica y las contenidas dentro de la Resolución 1995 de 1999, por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica.

9. RESERVA DE LA HISTORIA CLÍNICA OCUPACIONAL.

La historia clínica ocupacional y en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional; por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos:

1. Por orden de autoridad judicial.
2. Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando esté la requiera con fines estrictamente médicos.

3. Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
4. Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador.

10. DIAGNÓSTICO DE CONDICIONES DE SALUD POBLACIÓN TRABAJADORA.

Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales, sin importar su tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora valorada.

Este diagnóstico será insumo clave para la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades contempladas en los programas de medicina preventiva y del trabajo.

El diagnóstico de salud deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Información sociodemográfica de la población trabajadora: sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico, entre otros.
2. Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales.
3. Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio.
4. Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación.
5. Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas complementarias, realizadas como parte del examen médico.
6. Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada.
7. Análisis e interpretación de los hallazgos médicos.
8. Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.

Este diagnóstico debe ser utilizado para implementar acciones de mejora continua que promuevan la calidad de vida de los trabajadores, en especial aquellas relacionadas con la promoción de la salud y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. También debe considerarse la gestión de enfermedades comunes que puedan agravarse por el trabajo o el ambiente laboral.

El diagnóstico de salud deberá elaborarse de forma general y no podrá incluir datos personales ni individualizados de los trabajadores, garantizando así la confidencialidad de la información médica conforme a la legislación vigente en protección de datos personales.

11. ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO RIESGO OSTEOMUSCULAR Y RIESGO PSICOSOCIAL.

Para la revisión del puesto de trabajo a intervenir, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros para determinar lesiones osteomusculares y/o riesgo psicosocial, según solicitud del

supervisor del contrato, y conforme al requerimiento allegado por las entidades que solicitan esta valoración.

Análisis de la Exposición en el Contexto del Trabajo. Procedimiento sistemático, participativo, riguroso y ético a través del cual se realiza la recolección, evaluación y organización de información del contexto del individuo y de la(s) actividad(es) laboral(es) de un trabajador (valoración transversal ocupacional) para determinar la exposición a factores de riesgo ocupacionales (sus características, las variaciones, la dosis acumulada, las determinantes, la temporalidad, los niveles de riesgo) relacionados con la configuración y el desarrollo progresivo de la presunta enfermedad profesional objeto del estudio.

La Carga Física. La realización de cualquier tarea, por liviana que se considere impone algún grado de carga física y origina en consecuencia un esfuerzo físico determinado. Esta carga física está determinada por la postura, la fuerza y el movimiento que se requieren para desempeñar una actividad.

Requerimientos Posturales. La postura se define como la puesta en posición de una o varias articulaciones, mantenida durante un tiempo más o menos prolongado por medios diversos, con la posibilidad de restablecer en el tiempo, la actitud fisiológica más perfecta. Se considera que la postura es correcta en cada actividad, cuando presenta mayor eficacia mecánica, menor interferencia funcional orgánica y por consiguiente máxima ausencia de fatiga.

Movimiento. Se define por el desplazamiento de todo el cuerpo o de uno de sus segmentos en el espacio. El aumento de la carga dinámica en el trabajo dependerá en gran parte tanto de los requerimientos de postura como de fuerza mencionados anteriormente. Determinar los ángulos de movimientos involucrados en cada una de las actividades realizadas.
Requerimientos de Fuerza. La fuerza se refiere a la tensión producida en los músculos por el esfuerzo requerido para el desempeño de una tarea. Dentro de este concepto se involucran la manipulación de herramientas y elementos de trabajo, levantamiento, sostenimiento y transporte de pesos, como las manifestaciones más frecuentes del uso de la fuerza en el trabajo.

La relación entre la fuerza y el grado de riesgo de lesión está influenciada por otros factores de riesgo en el trabajo como la postura, la velocidad y aceleración, la repetición y la duración. Las cuales deben ser tenidas en cuenta para el análisis del puesto de trabajo.

Esto con el fin de identificar en forma estándar:

● Desórdenes de los músculos, nervios, tendones, ligamentos, articulaciones, cartílagos o discos intervertebrales.
● Desórdenes que típicamente no se presentan como el resultado de un evento instantáneo o agudo, pero reflejan un desarrollo gradual o crónico.
● Desórdenes diagnosticados por historia médica, examen médico u otras pruebas médicas que pueden tener diferentes grados de severidad, desde leves e intermitentes, a debilitantes y crónicos.
● Desórdenes con múltiples características diferentes, así como desórdenes definidos primariamente por la localización del dolor.

Para la valoración y análisis de puesto de trabajo enfocado en riesgo psicosocial se tendrá en cuenta como mínimo los siguientes factores:

- ✓ Evaluación de factores intra y extralaborales.
- ✓ Gestión organizacional (Estilos de mando y liderazgo, pagos, incentivos, inducciones, reinducciones, evaluación del desempeño)
- ✓ Características de la organización (Comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor)
- ✓ Entorno social laboral (Superiores jerárquico, pares, subordinados, trabajo en equipo)
- ✓ Carga mental, demandas emocionales, estrés laboral.
- ✓ Interfase persona-tarea
- ✓ Jornada de trabajo.

Otros aspectos que se deben considerar:

● Aspectos relacionados con el puesto de trabajo considerando las variables de diseño del puesto (área de trabajo en el campo horizontal, altura del plano y espacio para los miembros inferiores o los pies), la disposición de controles, comandos y señales. Además, considerar aspectos fundamentales relacionados con la silla, la utilización de herramientas y el orden y la accesibilidad en el puesto de trabajo.
● Análisis de la actividad del trabajo, se debe reconstruir la manera como se trabaja en el puesto de trabajo. Teniendo en cuenta exigencias de la tarea, objetivos de la tarea (en cantidad, en calidad), Organización temporal de la tarea (horarios, grupos, jerarquías), espacio físico (dimensiones, movimientos, aplicación de fuerzas), percepciones subjetivas del trabajador.
● Aspectos relacionados con el manejo del cuerpo analizando la postura en el trabajo (postura principal, cabeza y cuello, hombros, codos, muñeca y agarre con manos y dedos), la carga física generada para los segmentos del cuerpo comprometidos, la manipulación y el transporte de objetos.
● Aspectos ambientales del puesto de trabajo considerando las condiciones ambientales de ruido, temperatura, iluminación, vibraciones y contaminantes químicos presentes en el puesto de trabajo.
● Aspectos psicosociales del puesto de trabajo, identificando las interacciones entre la jornada de trabajo, el contenido, la comunicación, el ritmo y los niveles de atención con las necesidades, cultura y condiciones personales del trabajador. Este aspecto considera el tipo y la duración de la jornada laboral, la autonomía, el nivel de atención, la repetitividad, el contenido del trabajo y la responsabilidad.
● Aspectos relacionados con cargos anteriores que puedan estar relacionados con los requerimientos del análisis de puesto de trabajo.
El contratista debe entregar un informe escrito donde se especifique el análisis del puesto de trabajo realizado con evidencia fotográfica, entrevista al trabajador, levantamiento de información requerida, ángulos de movimiento y recomendaciones dadas. Que cumpla con lo dispuesto en la normatividad de salud ocupacional y lo solicitado por los entes autorizados para calificar origen de profesionalidad en caso de estudio de presunta enfermedad laboral o para el seguimiento e inclusión en los sistemas de vigilancia epidemiológica para desordenes musculo esqueléticos. El contratista cuenta con 10 días hábiles para la entrega del informe final, posterior a la recolección de la información, la visita técnica y las evidencias fotográficas requeridas.

12. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN

Las actividades de promoción y prevención son acciones orientadas a proteger y mejorar la salud de las personas y las comunidades. Su objetivo principal es fomentar hábitos de vida saludables, prevenir enfermedades y detectar a tiempo posibles problemas de salud para evitar complicaciones.

Estas actividades incluyen campañas educativas, talleres, capacitaciones, conferencias y otras intervenciones enmarcadas en los programas de prevención de riesgo cardiovascular, estilos de vida saludables, biológico, químico, visual y auditivo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a la promoción de la salud y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales las cuales deben ser desarrolladas por personal con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo y formación en el área relacionada con el tema.

Estas actividades se requerirán por parte del supervisor, de acuerdo con las necesidades de la Entidad. Serán concertadas entre el supervisor y el contratista, se acordará el número de horas que se empleará en cada actividad y se pagarán el número de horas efectivamente empleadas en el desarrollo de cada actividad.

A través de la promoción y prevención se busca mejorar la calidad de vida y fortalecer el cuidado integral de la salud de los colaboradores.

13. ASESORÍA TÉCNICA POR PARTE DE MÉDICO OCUPACIONAL

La asesoría técnica por parte del médico ocupacional es un proceso fundamental dentro de la seguridad y salud en el trabajo, orientado a promover el bienestar físico, mental y social de los trabajadores. A través de esta asesoría, el médico ocupacional identifica riesgos laborales, brinda recomendaciones preventivas y apoya a las empresas en la implementación de medidas que permitan mejorar las condiciones de trabajo y prevenir enfermedades o accidentes laborales. Además, contribuye al cumplimiento de la normatividad vigente y al fortalecimiento de ambientes laborales seguros y saludables.

Incluye actividades como asesoría para revisión de casos de enfermedad laboral, actualización e implementación de recomendaciones médico-laborales, revisión y actualización de profesiograma y de programas de vigilancia epidemiológica, realización y presentación de informes de condiciones de salud.

Estas actividades deben ser realizadas por médico con Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y serán requeridas por parte del supervisor, de acuerdo con las necesidades de la institución. Serán concertadas entre el supervisor y el contratista, se acordará el número de horas que se empleará en cada actividad y se pagarán el número de horas efectivamente empleadas en el desarrollo de cada actividad.

Elaboró: Anyela Paola Anaya Chaux – Contratista DGTH Paola Anaya

Revisó: Wilson Hernán Escandón Chaparro – Contratista DGTH